

# Jornada de capacitación

## Mecanismos y herramientas para prevenir la corrupción



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

# Propósito del espacio

Brindar herramientas destinadas a la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento del control social a la gestión pública.



# Pensemos lo siguiente ...

Derecho a la educación



## ¿Qué podemos hacer como ciudadanos para transformar esta situación?

- a.** Tomar fotos y subirlas a las redes sociales.
- b.** Solicitar el cambio de los funcionarios de la Alcaldía y revocar al Alcalde.
- c.** Investigar sobre lo sucedido y solicitar explicaciones a la Alcaldía.
- d.** Nada.

<https://youtu.be/xiPVo2unNFQ>



El futuro  
es de todos

Secretaría de Transparencia

# ¿Qué es el Control Social?

Derecho y deber de los  
ciudadanos



Participar de manera individual o desde sus organizaciones, redes sociales e instituciones



En la **vigilancia de los asuntos públicos y sus resultados**

Ley 1757, 2015, art.  
60



Es también una forma de **participación ciudadana** que permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad **incidir y proponer acciones de mejora frente a las decisiones relacionadas con el manejo de recursos y la ejecución de los programas del Estado.**



# ¿Para qué sirve el Control Social?:

1

Hacer seguimiento y evaluación a las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejercen funciones públicas. (Ley 1757, art. 61)

2

Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia.

3

Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de recursos públicos.

## ¿Quiénes pueden hacer control social?



- Todos los ciudadanos en forma individual o colectiva a través de organizaciones sociales (Artículo 161 de la Constitución).
- Las organizaciones pueden recibir diversos nombres, como veedurías ciudadanas, comités de vigilancia, juntas de vigilancia y comités de control social, entre otros.
- En materia de servicios públicos domiciliarios, el control social se debe regir por las normas especiales contenidas en la Ley 142 de 1994.



# Normatividad relacionada con Control Social

## Constitución Política de Colombia 1991

Art. 1, 2, 20, 23, 74, 92, 103, 270, en los que se define al Estado Colombiano como democrático basado en la participación ciudadana.

## Decreto 1557 de 1994

Modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud.

## Ley 489 de 1998

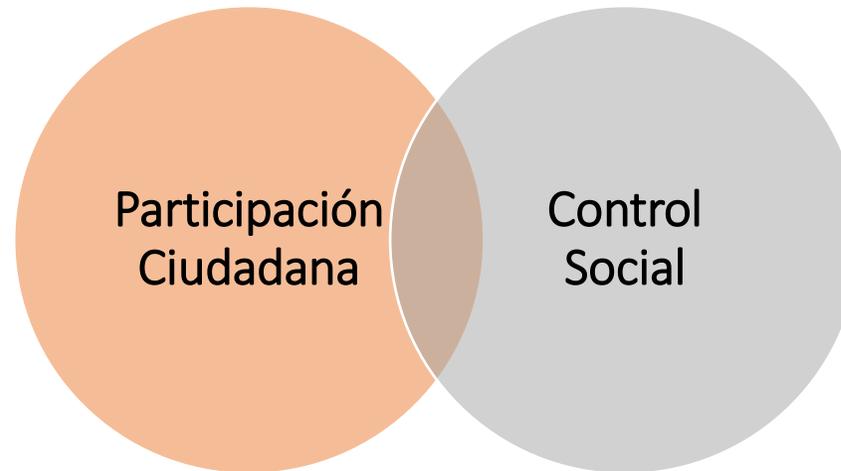
Capítulo VIII, en sus artículos 32, 33, 34 y 35. Democratización y control social de la Administración Pública.

## Ley 850 de 2003

Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

## Ley Estatutaria 1757 de 2015

Se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.



## Manual Único de Rendición de Cuentas v2 2019

Lineamientos metodológicos para el desarrollo de las estrategias de rendición de cuentas.

## Ley 1755 de 2015

Se regula el Derecho Fundamental de Petición.

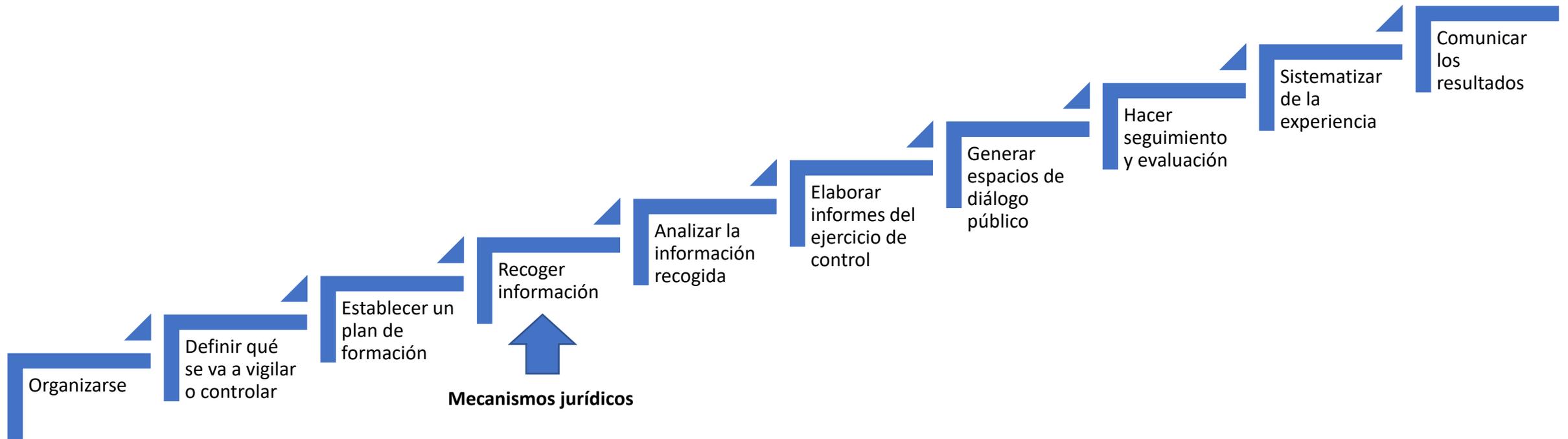
## Ley 1712 de 2014

Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

## Ley 1474 de 2011

Fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

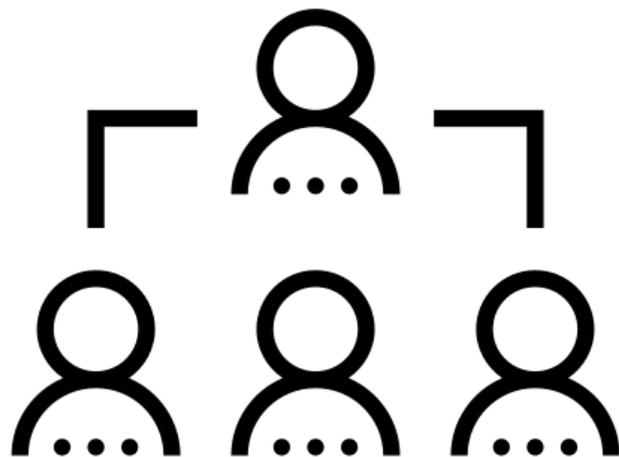
# ¿Cómo hacer Control Social?



Fuente: Adaptado de Ministerio del Interior y Veeduría Distrital (2018).



# 1. Organizarse



- Nombrar un vocero y un coordinador.
- Establecer normas para avanzar en el ejercicio.
- Asignar funciones y responsabilidades.
- Crear subgrupos de trabajo según las actividades que se planeen realizar.
- Establecer el tiempo durante el cual se va a ejercer el control social.



## 2. Definir qué se va a vigilar o controlar



- Definir el tema, sector, la política pública, el plan, el programa, el proyecto o el contrato a que se le hará Control Social.
- Delimitar geográficamente el objeto.
- Conocer las entidades involucradas en la ejecución del objeto.
- Identificar el tipo de recurso público invertido.
- Analizar qué se espera con el objeto de control.

\*El objeto de control es aquel asunto que está bajo responsabilidad de las entidades públicas y que preocupa o interesa a los ciudadanos.



### 3. Establecer un plan de formación

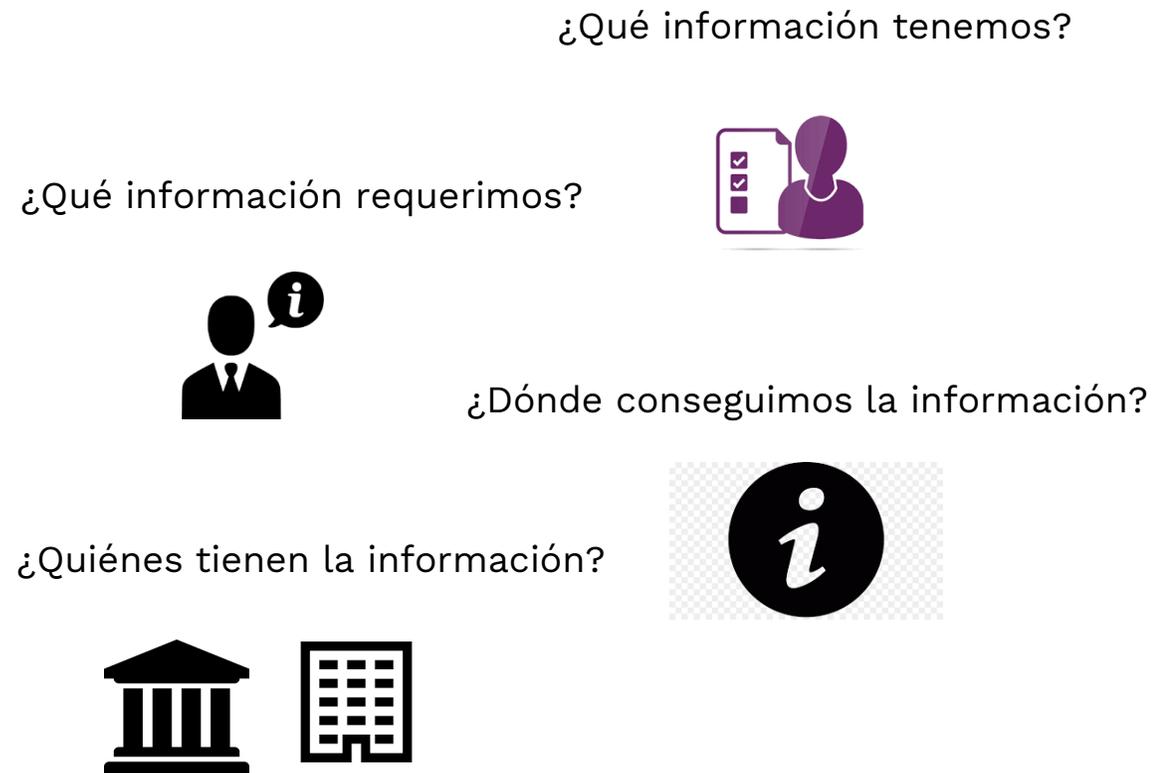
- El propósito de este paso es preguntarse cuáles **capacidades** o **conocimientos** necesitamos **fortalecer** para llevar a cabo el ejercicio de control social.

TEMA	EXPOSITOR	FECHA Y HORA	LUGAR
Derechos sexuales y reproductivos	Secretaría de Salud	16 de junio a las 2:00 p.m.	Google Meet
Cómo hacer control social en salud	Superintendencia de Salud	25 de junio a las 9.00 a.m.	Microsoft Teams



## 4. Recoger información

- Visitar las páginas web de las entidades correspondientes.
- Solicitar a las entidades correspondientes la información sobre el objeto de control.
- Se pueden utilizar entrevistas, listas de chequeo o visitas de observación para recolectar la información.
- También derechos de petición y otros mecanismos jurídicos que ha dispuesto la ley.



# DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## Transparencia activa

Ley 1712 de 2014

**Toda entidad debe publicar la siguiente información mínima obligatoria:**

- Información sobre sedes, horarios de atención y estructura orgánica.
- Directorio de funcionarios y contratistas.
- Normatividad.
- Información presupuestal y planeación (presupuestos, planes, informes, PAAC).
- Participación (mecanismos y requisitos).
- Trámites y servicios.
- Información para grupos de interés.
- Información tributaria.



Resolución 1519 de 2020



El futuro  
es de todos

Secretaría de Transparencia

# Mecanismos Jurídicos para el Control Social:

## Para obtener información:

- 1) Consulta Previa
- 2) Audiencia Pública
- 3) Derecho de Petición\*

## Para intervenir ante los riesgos de la gestión pública:

- 1) Acciones Populares\*
- 2) La Acción de Grupo
- 3) Acción de Tutela\*
- 4) Acción de Cumplimiento
- 5) Denuncia\*
- 6) Queja
- 7) Acción Pública de Inconstitucionalidad y Nulidad

**Para la participación política:** Iniciativa Popular, Referendo, Consulta Popular, Revocatoria del Mandato, Plebiscito, y Cabildo Abierto.



# Mecanismos Jurídicos para el Control Social:

## 1. Derecho de Petición.

Mecanismo que garantiza el derecho a solicitar información o reclamar ante las entidades públicas. Permite el acceso a la información pública.

- **Artículo 23 de la Constitución Política.**
- **Ley 1755 de 2015.**

## 2. Acción de Tutela.

Mecanismo centrado en la protección inmediata de los derechos fundamentales.

- **Artículo 86 de la Constitución Política.**
- **Artículo 40, numeral 6 de la Constitución Política.**
- **Decreto Ley 2591 de 1991.**



# Mecanismos Jurídicos para el Control Social:

## 3. Acción popular.

Mecanismo que tiene como finalidad evitar cualquier posibilidad de daño, disminuir el peligro, la amenaza o la vulneración sobre los derechos e intereses colectivos, o cuando se ha cometido un daño, restituir las cosas a su estado anterior cuando sea posible.

- **Artículo 88 de la Constitución Política.**
- **Ley 472 de 1998**

## 4. Denuncia

Por medio de la denuncia, las personas informan o ponen en conocimiento, ciertos hechos que constituyen delito y que deben ser investigados para posteriormente ser llevados al conocimiento de un juez.

- **Tiempo (cuándo), modo (cómo) y lugar (dónde)**
- **Ley 906 de 2004 artículos 66, 67 y 68**

